

Rad No. 26-240-100829

Barranquilla, 8/01/2026

Señor(a)
AUGUSTO RAFAEL IBAÑEZ SANCHEZ
Calle 8 No 8 - 68
San Sebastián De Buenavista

Contrato: 66366931

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 23 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. Interacción 235249201, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 N 8 - 68 de San Sebastián De Buenavista, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes diciembre de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 21 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 29 de diciembre de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 2564 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 2 de diciembre de 2025, arrojando una lectura de 2546 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de noviembre de 2025 metros cúbicos (factura de 2526), arrojando una diferencia de 20 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 20 metros cúbicos, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, 1 metro cúbico de consumo por valor de \$2.568, completar los 20 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 29 de diciembre de 2025 , enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realiza visita de verificación, no se realiza toma de presión conectores pegados Hermeticidad y funcionamiento sin anomalías.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
235249201